



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE DOS VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE SESEÑA (TOLEDO) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOS, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

1. El objeto del contrato es el suministro de dos vehículos para el equipamiento del Cuerpo de Policía Local de Seseña mediante la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuya codificación es CPV<sup>1</sup> 34114200-1.

El contrato incluirá las siguientes prestaciones:

- Alquiler del vehículo
- Mantenimiento integral de vehículo (incluido coste del aceite, filtros, etc., y coste de mano de obra)
- Sustitución de piezas desgastadas (piezas y mano de obra)
- Reparación de averías (piezas y mano de obra)
- Asistencia 24H desde el km.0 (piezas y mano de obra)
- Seguro a todo riesgo sin franquicia
- Impuesto de matriculación y circulación
- Sustitución de neumáticos en talleres concertados (16 unidades)
- Gestión de negociación, compra, entrega y matriculación
- Tarjeta de servicio y manual del conductor

2. Las condiciones técnicas de los vehículos a suministrar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente.

3. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-sesena.org](http://www.ayto-sesena.org)

## CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación e importe del contrato.

4.1.- El **tipo de licitación** máximo mensual se fija en **1.404,96€**, más **295,04€** en concepto de IVA, lo que supone un total de 1700 euros mensuales.

El tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo (artículo 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

4.2. - El importe del presente contrato a efectos de determinar la competencia conforme a lo dispuesto por la DA 2ª.14 del TRLCAP asciende a la cuantía de 81.600 euros.

4.3.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 67.438,08 euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

4.4.- Para el gasto que supone esta contratación existe crédito disponible con cargo a la partida 132.20400 del vigente Presupuesto Municipal de 2015 por valor de 13.600 euros para hacer frente a los gastos del presente ejercicio. Al estar previsto que la ejecución de este contrato alcance a ejercicios posteriores, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP deberán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

## **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato, plazo y lugar de entrega.**

5.1.- La duración del contrato de arrendamiento será de cuatro años (48 meses) improrrogables contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción en sentido favorable.

5.2.- La entrega de los vehículos deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses siguientes a la firma del contrato, salvo que en la proposición del adjudicatario se hubiera ofertado un plazo menor de entrega.

5.3.- Los vehículos deberán ser entregados por el adjudicatario en las dependencias de la Policía Local de Seseña, sitas en la C/ La Vega, s/n, formalizándose por parte del Ayuntamiento Acta de Recepción que será firmada también por el adjudicatario.

## **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro del objeto que, a tenor de sus estatutos, les sean propios.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

---

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

mediante acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de adjudicación.**

7.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

### **1. Mejora del tipo de licitación: máximo 30 puntos.**

Ponderación:

- Baja del tipo de licitación de 5 a 10%: se otorgará 10 puntos.
- Baja del tipo de licitación de 11 a 15%: se otorgarán 20 puntos.
- Baja del tipo de licitación de 16 a 20%: se otorgarán 30 puntos.

### **2. Reducción del plazo de entrega de los vehículos: máximo 30 puntos.**

Ponderación: por cada 15 días de reducción del plazo máximo de entrega de los vehículos previsto en la cláusula quinta del presente pliego se otorgarán 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

### **3. Mejora con Faros de Xenón o Full Led para luz de cruce: 30 puntos.**

- Ponderación: se otorgarán 30 puntos por la mejora en el equipamiento de los vehículos consistente en la dotación de los mismos con Faros de Xenón o Full Led para luz de cruce.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

---

#### **4. Mejora de la potencia de los vehículos: máximo 20 puntos.**

- Ponderación: se valorará la mejora consistente en el aumento de la potencia de los vehículos prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas (DIN igual o superior a 84 KW (114 cv)) de la siguiente forma:

- Aumento del 10 al 15%: se otorgarán 10 puntos.
- Aumento del 16 al 20%: se otorgarán 20 puntos.

#### **5. Mejora con equipamiento de armario en el maletero: 20 puntos.**

- Ponderación: se otorgarán 20 puntos por la mejora en el equipamiento de los vehículos consistente en la dotación de un armario en el maletero adecuado para la colocación del material de dotación previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas (conos, botiquín, etc).

#### **6. Importe a pagar por exceso kilometraje anual: máximo 10 puntos.**

- Ponderación: se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte un menor precio a pagar por el Ayuntamiento por exceso de kilometraje anual, y al resto proporcionalmente.

#### **7. Importe a cobrar por defecto kilométraje anual: máximo 10 puntos.**

- Ponderación: se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte un mayor precio a cobrar por el Ayuntamiento por defecto de kilometraje anual, y al resto proporcionalmente.

#### **8. Mejora con sistema de localización GPS: 10 puntos.**

Ponderación: se otorgarán 10 puntos por la mejora en el equipamiento de los vehículos consistente en la dotación de los mismos con Sistema de Localización GPS.

#### **9. Mejora con Sistema de Grabación de Imágenes: 10 puntos.**

Ponderación: se otorgarán 10 puntos por la mejora en el equipamiento de los vehículos consistente en la dotación de los mismos con un sistema de grabación de imágenes situado en la



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

parte frontal del vehículo, conectable a voluntad de los agentes, y cuyo contenido pueda ser descargado mediante un puerto U.S.B. a una memoria externa.

7.2.- En **caso de empate** en la puntuación total de dos o mas licitadores, se resolverá a favor del licitador que haya ofertado el precio más bajo.

## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Seseña sito en Plaza Bayona, nº 1, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **quinze días naturales (15)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>2</sup>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

<sup>2</sup> Tal y como establece la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

---

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del suministro de dos vehículos para el Cuerpo de Policía Local de Seseña mediante renting». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>3</sup>**

---

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

## [APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.023,14 euros [3% del presupuesto del contrato].**

## **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de suministro mediante la modalidad de renting de dos vehículos para el Cuerpo de Policía Local de Seseña, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.**

## CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.023,14 euros [3% del presupuesto del contrato], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

### Presidente de la Mesa:

Titular: Carlos Velázquez Romo.

Suplente: Rosa Laray Aguilera.

### Vocales:

- Titular del GM PP: Carlos Muñoz Nieto  
Suplente del GM PP: Isabel Domínguez García.
- Titular del GM PSOE: Luis Domínguez Iglesias.  
Suplente del GM PSOE: M<sup>a</sup> Antonia Fernández Martín.
- Titular del GM IU: Manuel Fuentes Revuelta.  
Suplente del GM IU: Mercedes Urosa Martín.
- Titular del GM UPYD: Miguel Ángel García-Navas Fernández-Hijicos.
- Antonio Morcillo Varela, Subinspector de Policía Local de Seseña.  
Suplente: Luis Manuel Carrillo Ramírez de Cartagena.
- Marta Abella Rivas, Secretaria de la Corporación, que actuará como vocal.  
Suplente: Ángel Sánchez Marín.
- El Interventor de la Corporación que actuará como vocal.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

Suplente: Javier Ruiz Rodríguez.

## Secretario de la Mesa:

Titular: Elena Carón Madroño.

Suplente: Nuria Hernández Santos

### CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente y procederá a la apertura de los **Sobres «A» “Documentación administrativa”** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar los mismos, con apercibimiento de exclusión en caso de no efectuarlo.

La apertura de los sobres **“B” “Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática”** tendrá lugar, en acto público, a las 12:00 horas del sexto día natural siguiente al de apertura de los Sobres “A”, salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. A la vista de la valoración de los criterios de ponderación de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (puesto que la aportación inicial de dicha documentación se ha sustituido por una declaración responsable del licitador<sup>4</sup>), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales

<sup>4</sup> En este caso en que la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se hace mediante declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, pudiendo, en todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, recabar, en cualquier momento anterior a dicha propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

*[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].*

## **CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de las partes.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

---

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Ayuntamiento y del contratista las siguientes:

17.1.- Condiciones de entrega: Los vehículos objeto del contrato deberán ser entregados por el adjudicatario o por un tercero autorizado en perfecto estado para su puesta en servicio y con la documentación en regla, entre otras, ITV y la Ficha Técnica del vehículo con las transformaciones realizadas en el mismo (salvo el Kit de protección balística).

17.2. - Seguro del vehículo: El vehículo estará asegurado a todo riesgo sin franquicia durante toda la vigencia del contrato, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos. La póliza quedará depositada en las oficinas del adjudicatario quien deberá entregar copia de la misma a la Policía Local cuando se efectúe la entrega del vehículo.

17.3.- Mantenimiento: Los trabajos de mantenimiento se realizarán en los talleres del concesionario o servicios oficiales del fabricante o en los autorizados por el mismo, preferentemente ubicados en el término municipal, salvo que no dispusieran de la capacitación para la resolución de la avería que podría solventarse en cualesquiera otros talleres del territorio nacional.

El mantenimiento incluirá:

- Todas las revisiones, periódicas o no, establecidas por el fabricante.
- El coste de todas las operaciones de mantenimiento, reparación o sustitución que se precisen, tanto en los elementos que integran el vehículo como los del kit policial, cualesquiera que fuesen las causas garantizando su correcto estado de uso y funcionamiento, incluyendo los materiales y la mano de obra, es decir, a título enunciativo y no eliminativo: cambio de aceite y filtro, de neumáticos, pastillas de freno, revisiones, etc.
- Igualmente, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por los desplazamientos en grúa de los vehículos inmovilizados por daños, avería o accidente tanto desde el lugar de estacionamiento a dependencia policial como de ésta al taller de reparación.
- Quedan excluidos y son a cargo del Ayuntamiento los lavados y el combustible.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

---

Programa de mantenimiento: el Ayuntamiento de Seseña se compromete a cumplir el programa de mantenimiento del vehículo establecido por el fabricante, así como a vigilar el funcionamiento del vehículo, comunicando inmediatamente a la empresa adjudicataria cualquier avería para que sea reparada inmediatamente.

Se establecen como plazos máximos de reparación los siguientes:

- Un día hábil en reparaciones de mantenimiento y sustitución de neumáticos.
- Cinco días hábiles en reparaciones mecánicas.

17.4.- Matriculación e impuestos: El vehículo será matriculado a nombre del adjudicatario y a su cargo, debiendo estar en todo momento en perfecto estado.

Todos los impuestos relacionados con la tenencia y circulación del vehículo serán por cuenta del adjudicatario durante la vigencia del contrato.

17. 5.- Kilometraje máximo: El kilometraje anual máximo es de 50.000km, con un total en los 48 meses de duración del contrato de 200.000km.

17. 6.- Sustitución del vehículo: El adjudicatario, en caso de siniestro o avería que obligue a la inmovilización del vehículo por un periodo superior a diez días, pondrá a disposición de este Ayuntamiento otro vehículo del mismo segmento, no siendo necesario que cuente con el equipo policial completo.

17.7.- Pérdida total del vehículo: En el supuesto de que un vehículo deviniera en inutilizable o notablemente inadecuado para la operatividad de la policía local a los que se halle afecto, por razón de accidente, deterioro o cualquier otra causa debidamente justificada deberá ser sustituido por otro de la misma tipología y características que el suministrado inicialmente en el plazo máximo de doce semanas a contar desde la fecha del accidente, daño o avería, independientemente de la sustitución provisional referida en el punto anterior.

En el supuesto de que, en un futuro, no fuera posible realizar la sustitución con un vehículo igual, por haberse dejado de fabricar el modelo ofertado, el sustituto podrá ser de otra marca o modelo siempre que sea facturado al mismo o inferior precio y, como mínimo, cumpla los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

Esta circunstancia conllevará la continuación del contrato con el nuevo vehículo durante el tiempo que reste para la finalización del contrato.

17. 8 - El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

17. 9.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Así mismo el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

17. 10.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

17. 11.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

17. 12.- El contratista asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

17. 13.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Forma de pago.**

El precio de adjudicación del contrato se abonará al contratista previa presentación de la factura correspondiente a cada mensualidad.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas<sup>5</sup>, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **CLÁUSULA VIGESIMA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de duración igual al presente contrato a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

---

<sup>5</sup> En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato<sup>6</sup>

El presente contrato sólo podrá ser objeto de modificación en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato<sup>7</sup>, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Puesto que el plazo de entrega de los vehículos se puntúa con 30 puntos en los criterios de adjudicación, dada la urgente necesidad de los vehículos, el incumplimiento del mismo conllevará la penalidad de 50 euros por día de retraso.

<sup>6</sup> Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

<sup>7</sup> Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

- En caso de incumplimiento de los plazos máximos de reparación establecidos en la cláusula 17. 3, el Ayuntamiento podrá suspender el pago de las cuotas correspondientes hasta un máximo de tres meses, pudiendo a partir de los tres meses resolver el contrato unilateralmente.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SESEÑA**

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS

---

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.